

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 35

EST-VCT-GIAM-108

ESTADO No. 108

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 22 de junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	QBI-10561, QHL-08271, MA3-08161, 503163, 503376, 504680, 506056	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS, OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA, PETREOS COLOMBIA SAS, JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS	17/06/2022	GCM N.º 120	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR al artículo primero y segundo del Auto GCM No. 00102 del 03 de junio de 2022, las propuestas de Contrato de Concesión No. 506056, en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevará a cabo en el municipio de Pitalito, Departamento de Huila, El Auto quedará así: "(...) ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. QBI-10561, QHL-08271, MA3-08161, 503163, 503376, 504680, 506056 en el municipio de Pitalito, departamento de Huila. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. QBI-10561, QHL-08271, MA3-08161, 503163, 503376, 504680, 506056, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Huila, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>

					Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGC-141	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA Y ANGEL MORENO RIO	16/06/2022	GSC-ZC N.º 1061	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGC-141 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares mineros, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado por la Autoridad Minera y la respectiva viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000201 del 28 de abril de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	2623T	LUIS LEONARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ y PROEXMIN S.A.S	16/06/2022	GSC-ZC N.º 1062	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2623T , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. Requerir a los titulares para que dé cumplimiento en cuanto a: <input type="checkbox"/> Culminar con el cierre, abandono y desmantelamiento de la bocamina denominada Siete Bancos con coordenadas Norte: 5.2301723, Este: -73.8029522, altura m.s.n.m.: 2773.4423. <input type="checkbox"/> Continuar dando cumplimiento con el Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". <input type="checkbox"/> Mantener los límites permisibles de concentración de gases, caudales, temperaturas y polvos en la atmósfera minera. <input type="checkbox"/> El tablero de medición de gases en la mina debe estar diligenciado con

					<p>fecha y registros de mediciones diarias. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000207 del 28 de abril de 2022. 2. Se ordena la suspensión inmediata de labores de mantenimiento de la Bocamina denominada Depósito con coordenadas Norte: 5.2305454, Este: -73.8025704, Altura: 2762.9539, y labores de construcción montaje y/o Explotación toda vez que no se cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental para el proyecto. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OL9-08121	NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ	17/06/2022	GSC-ZC N.º 1064	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OL9-08121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular minera para que presente un informe de las actividades realizadas y/o a realizar de acuerdo con lo aprobado en el formato A, respecto a la exploración técnica del área concesionada y conforme a lo determinado en las guías minero-ambientales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000318 de 2 de junio de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>FLE-081</p>	<p>GUSTAVO RODRIGUEZ CASALLAS, ALFERDO VELÁSQUEZ PÉREZ Y GRUPO EMPRESARIAL GEMVERO S. EN C.S.</p>	<p>17/06/2022</p>	<p>GSC-ZC N.º 1065</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLE-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000267 del 18 de mayo de 2022 en cuanto a: ☐ Realizar Mantenimiento a las cunetas en la bocamina Chorreras Nivel 3 Norte desde la abscisa 180 hasta el frente abscisa 250; De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, en su artículo 230 y demás concordantes. ☐ Capacitar al personal sobre el uso y porte de los elementos de protección personal, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, en su artículo 21 y demás concordantes. ☐ Culminar con la adecuación del refugio de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 29 y demás concordantes. ☐ Diseñar e implementar Programa de mantenimiento al sistema de drenaje; de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, en su artículo 229 y demás concordantes. ☐ Gestionar los manuales de operación segura de todos los equipos utilizados en la operación minera. ☐ Completar los registros de inspección de los equipos utilizados en la operación minera, (Ventiladores y electrobombas, equipos para el trabajo seguro en alturas. ☐ Completar los Procedimiento de Trabajo Seguro acorde a las actividades que se desarrollan en el proyecto. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, en su artículo 9 y demás concordantes. ☐ Diseñar e Implementar Programa de mantenimiento Preventivo, Predictivo, y/o correctivo de los equipos. ☐ Implementar los permisos para el Trabajo seguro en alturas. ☐ Diseñar e implementar los protocolos de seguridad para el personal directo, contratista y visitante. ☐ Diseñar e Implementar plan de transporte, acorde a las condiciones actuales de la operación minera. ☐ Realizar Simulacro de evacuación de labores minera. de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 29 y demás concordantes. ☐ Ajustar Plan de Ventilación, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 35 y demás concordantes. ☐ allegar informe final de los estudios del desprendimiento del gas metano. de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en sus artículos 62 y 63 y demás concordantes. ☐ Garantizar la sección y altura en el nivel 3 Norte manto 2 desde la abscisa 0 hasta la abscisa 80, y en el Nivel 3 manto 3 Sur desde la abscisa 40 hasta el frente abscisa 80; de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 del año 2015, y demás concordantes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción</p>
---	-----------------------	--	--------------------------	-------------------------------	--

con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a los titulares mineros, para que continúen dando cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas requeridas a través del Auto No. GSC-ZC-000999 de 24 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 082 de 26 de mayo de 2021 se evidenciaron incumplimientos parciales respecto a: Diseñar y construir refugio de seguridad en las labores bajo tierra. Realizar estudios geológicos que incluya plano indicando las concentraciones de gas metano en los mantos explotar, así como en los mantos superiores e inferiores de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del decreto 1886 del año 2015. Realizar análisis de riesgo para determinar e identificar áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del decreto 1886 de año 2015. Realizar mantenimiento a las cunetas. Continuar adecuando la sección del túnel del inclinado principal desde la abscisa 210 en adelante. Continuar con la actualización del plan de ventilación. 3. Requerir a los titulares mineros, para que continúen dando cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas requeridas a través del Auto GSC-ZC No. 002092 del 16 de diciembre del año 2021, notificado mediante estado jurídico No. 220 del día 20 de diciembre del año 2021 se evidenciaron incumplimientos parciales respecto a: Continuar con la revisión pre operacional diaria de máquinas y equipos a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades mineras. Continuar con el cierre hermético de todos los trabajos abandonados en la bocamina La Chorrera. Diseñar y construir refugio de seguridad debidamente dotados en las labores bajo tierra de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 29 del decreto 1886 del 2015. Culminar la actualización de los planes de sostenimiento y ventilación cuyos avances fueron presentados al momento de la visita. Requerir cierre y abandono definitivo de Bocaviento BM Santa Clara el cual se evidenció en estado de abandono. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000267 del 18 de mayo de 2022. 2. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 002092 del 16 de diciembre del año 2021, notificado en estado jurídico No. 220 del día 20 de diciembre del año 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en

					el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL9-111	ISRAEL GARZÓN CÁRDENAS, NELSON GUSTAVO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, JAIME IVÁN FONSECA BAQUERO, MARIO ANDRÉS BLANCO ALZATE, NOHORA ISABEL PEREIRA ALDANA	17/06/2022	GSC-ZC N.º 1066	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EL9-111 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de Caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, en cuanto a allegar un documento con la sustentación del porque no se está realizando labores de explotación ya que cuenta con el programa de trabajos y obras (PTO) aprobado por la ANM y con la licencia ambiental aprobada por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del título. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. MANTENER LA MEDIDA DE SEGURIDAD EN LA BOCAMINA LA FORTUNA (solicitud número NKG-10331- Edison Vargas) localizada en las coordenadas Norte 4.7077033 y Este -73.4541433; altura 1868.4 msnm en la vereda boca de monte, municipio de Gachalá, dado que no está autorizada por el titular minero para adelantar explotación minera y no está amparada por un título minero. 2. ORDENAR a los titulares el desmantelamiento de las instalaciones y cierre definitivo de la mina el camino operado por ingeniería y proyectos cerro azul, toda vez que no cuenta con Programa de Trabajo Obras e Instrumento ambiental aprobado, y no está autorizada por titular ningún tipo de operación. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000290 del 26 de mayo de 2022. 4. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000290 del 26 de mayo de 2022, se evidenció que al interior del título se adelanta actividad minera en la mina el camino Operada por Cerro Azul, teniendo en cuenta que NO cuenta con Programa de Trabajo Obras e Instrumento ambiental aprobado, y no está autorizada por el titular debido a que mediante comunicación radicada No.20211001106992 del 31 de marzo de 2021, los titulares informan que No han autorizado ningún trabajo de exploración, explotación, construcción o montaje denominada bocamina el camino y en el radicado No. 20211001445192 del 28 de septiembre de 2021, donde se presentó Derecho de Petición cierre bocamina el camino – título minero EL9-111, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su

competencia. 5. Informar a la Alcaldía Municipal de Gachalá, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000290 del 26 de mayo de 2022, se evidenció que al interior del título se adelanta actividad minera en la mina el comino Operada por Cerro Azul, teniendo en cuenta que NO cuenta con Programa de Trabajo Obras e Instrumento ambiental aprobado, y no está autorizada por el titular debido a que mediante comunicación radicada No.20211001106992 del 31 de marzo de 2021, los titulares informan que No han autorizado ningún trabajo de exploración, explotación, construcción o montaje denominada bocamina el comino y en el radicado No. 20211001445192 del 28 de septiembre de 2021, donde se presentó Derecho de Petición cierre bocamina el comino – título minero EL9-111, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a la Fiscalía General de la Nación, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000290 del 26 de mayo de 2022, se evidenció que al interior del título se adelanta actividad minera en la mina el comino Operada por Cerro Azul, teniendo en cuenta que NO cuenta con Programa de Trabajo Obras e Instrumento ambiental aprobado, y no está autorizada por el titular debido a que mediante comunicación radicada No.20211001106992 del 31 de marzo de 2021, los titulares informan que No han autorizado ningún trabajo de exploración, explotación, construcción o montaje denominada bocamina el comino y en el radicado No. 20211001445192 del 28 de septiembre de 2021, donde se presentó Derecho de Petición cierre bocamina el comino – título minero EL9-111, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a la Procuraduría General de a Nación, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 000290 del 26 de mayo de 2022, se evidenció que al interior del título se adelanta actividad minera en la mina el comino Operada por Cerro Azul, teniendo en cuenta que NO cuenta con Programa de Trabajo Obras e Instrumento ambiental aprobado, y no está autorizada por el titular debido a que mediante comunicación radicada No.20211001106992 del 31 de marzo de 2021, los titulares informan que No han autorizado ningún trabajo de exploración, explotación, construcción o montaje denominada bocamina el comino y en el radicado No. 20211001445192 del 28 de septiembre de 2021, donde se presentó Derecho de Petición cierre bocamina el comino – título minero EL9-111, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar

					a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDB-10421	AQUILINO PARRA MARTINEZ Y LUIS ANTONIO HERNANDEZ FONSECA	17/06/2022	GSC-ZC N.º 1067	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDB-10421 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares mineros, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación la bocamina el comino, puesto que no cuentan la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000296 del 31 de mayo de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKT-08211X	HÉCTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ, MAURICIO ANDRES TRISTANCHO ORTIZ, WILLIAN MONTROYBERMUD EZ	17/06/2022	GSC-ZC N.º 1069	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKT-08211X , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares mineros, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con la respectiva viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000281 del 24 de mayo de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados

					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEC-081	COMPAÑÍA MINERA COOCARBON S.A.S	17/06/2022	GSC-ZC N.º 1070	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEC-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000277 del 19 de mayo de 2022 en cuanto a: <input checked="" type="checkbox"/> Disponer de registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, toda vez que se evidenciaron labores de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, debido el incumplimiento a lo ordenado mediante Auto GSC-ZC No. 001638 del 12 de octubre del año 2021, el cual fue notificado por estado jurídico No. 178 del día 15 de octubre del año 2021, en cuanto a: <input checked="" type="checkbox"/> SUSPENDER las labores de preparación, desarrollo y explotación, de la BM Loma Redonda (N: 1077005 E: 1036147 Z: 2858), teniendo en cuenta que, durante el recorrido de la visita de inspección, se encontraron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO₂), por encima de los límites permisibles. En el Inclinado principal, los valores de Dióxido de Carbono (CO₂) estuvieron entre 0.55 y 0.66, y los niveles de Oxígeno (O₂) estuvieron entre 19.7 y 19.8; en el Nivel Norte, los valores de Dióxido de Carbono (CO₂) estuvieron entre 1.38 y 1.52, y los niveles de Oxígeno (O₂) estuvieron entre 18.6 y 18.8, generando esta situación una condición de riesgo inminente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes so pena de aplicar la sanción correspondiente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000277 del 19 de mayo de 2022. 2. SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC 001638 del 12 de octubre de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, de la BM LOMA REDONDA (N: 1077005 E: 1036147 Z:</p>

2858), teniendo en cuenta que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO₂), por encima de los valores límites permisibles y personal laborando en condiciones de riesgo inminente. En el Nivel 1 Norte, los valores de Dióxido de Carbono (CO₂) estuvieron en 0.60, y los niveles de Oxígeno (O₂) estuvieron en 20.1 y en el Nivel 1 Sur, los valores de Dióxido de Carbono (CO₂) estuvieron en 0.60, y los niveles de Oxígeno (O₂) estuvieron en 20.1. Esta medida, deberá ser levantada por la autoridad minera 3. **ORDENAR LA EVACUACIÓN INMEDIATA DEL PERSONAL DE LAS LABORES SUBTERRÁNEAS**, toda vez que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO₂), por encima de los valores límites permisibles y personas laborando en condiciones de riesgo inminente. En el Nivel 1 Norte, los valores de Dióxido de Carbono (CO₂) estuvieron en 0.60, y los niveles de Oxígeno (O₂) estuvieron en 20.1 y en el Nivel 1 Sur, los valores de Dióxido de Carbono (CO₂) estuvieron en 0.60, y los niveles de Oxígeno (O₂) estuvieron en 20.1. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar a la Alcaldía de LENGUAZAQUE que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000277 del 19 de mayo de 2022, se reiteró MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC 001638 del 12 de octubre de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, de la bocamina LOMA REDONDA (N: 1077005 E: 1036147 Z: 2858), teniendo en cuenta que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO₂), por encima de los valores límites permisibles y personas laborando en condiciones de riesgo inminente y se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000277 del 19 de mayo de 2022, se reiteró MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC 001638 del 12 de octubre de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, de la bocamina LOMA REDONDA (N: 1077005 E: 1036147 Z: 2858), teniendo en cuenta que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO₂), por encima de los valores límites permisibles y personas laborando en condiciones de riesgo inminente y se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a la Procuraduría General de la Nación Regional de Cundinamarca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000277 del 19 de mayo de 2022, se reiteró MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC 001638 del 12 de octubre de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, de la bocamina LOMA REDONDA (N: 1077005 E: 1036147 Z: 2858), teniendo en cuenta que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO₂), por encima de los valores límites permisibles y personas laborando en condiciones de riesgo inminente y se remite copia del presente auto y el

					<p>informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar a la Fiscalía General de la Nación, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000277 del 19 de mayo de 2022, se reiteró MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC 001638 del 12 de octubre de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, de la bocamina LOMA REDONDA (N: 1077005 E: 1036147 Z: 2858), teniendo en cuenta que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO₂), por encima de los valores límites permisibles y personas laborando en condiciones de riesgo inminente y se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</p>	<p>006-85M</p>	<p>ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.</p>	<p>17/06/2022</p>	<p>VSC N.º 82</p>	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 006-85M, que, como resultado de la inspección de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No VSC- 030 del 3 de junio de 2022, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 2.2. Seguimiento al sector “El Banco” Cumplimiento Sentencia T-341 de 2016: -REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 006- 85M, para que cumpla con las recomendaciones y consideraciones emitidas por el Servicio Geológico Colombiano SGC y acogidas en Concepto Técnico VSC-95 del 29 de abril de 2022 por la ANM, junto con el Plan de trabajo que incluyó el Cronograma aprobado mediante el Oficio ANM No 20223500317251 del 1 de junio de 2022; a fin de acatar lo ordenado en la Sentencia T-341 de 2016. -Se RECOMIENDA a la empresa ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A., continuar con las siguientes recomendaciones: . ☑ Continuar con el monitoreo de control topográfico de los puntos materializados en el terreno. ☑ Continuar con el mantenimiento preventivo de las obras de control de aguas de escorrentía. ☑ Dar cumplimiento con las actividades propuestas en el Cronograma allegado con el radicado ANM No. 20221001880562 del 27 de mayo de 2022 y que fue aprobado por la autoridad minera mediante Oficio radicado ANM No 20223500317251 del 1 de junio de 2022. ☑ Allegar los informes de avance en la periodicidad y términos requeridos por esta entidad y mantener informado de manera oportuna a fin de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia T-341 de 2016. ☑ Informar a esta entidad de manera oportuna</p>

los inconvenientes que se pudieren presentar en la ejecución de los tiempos establecidos en el Cronograma y presentar las justificaciones respectivas a que haya lugar. **2.3. REQUERIR** a la sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del contrato en virtud de aporte No **006- 85M**, para que dentro del término de **treinta (30)** días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: Los informes de monitoreo y control topográfico realizados en el sector “El Banco” entre octubre de 2021 y hasta la fecha. Los informes de monitoreo y control topográfico realizados al sector El Salitre, Colapsos Puntuales de Techo entre octubre de 2021 y hasta la fecha. Los informes de resultados del monitoreo al sector hundimientos. **2.4. Se RECUERDA** a la sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del contrato en virtud de aporte No **006-85M**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 100 de 2020, deberá allegar a más tardar el 31 de diciembre de 2022, la entrega de la información geológica que sea obtenida por el titular y la estimación de recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. **2.5.** En consecuencia, de lo dispuesto en el numeral 2.4., **SE REQUIERE** a la sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del contrato en virtud de aporte No **006-85M**, para que coordine y programe al interior de la sociedad titular el cargue de la información en los términos establecidos en el Manual de Suministro y Entrega de Información, en la plataforma BIM dispuesta en conjunto con el Servicio Geológico Colombiano-SGC. Por lo tanto, se informa a la titular si lo considera pertinente, que esta entidad está dispuesta a través del Grupo PIN y/o SGC en brindar el apoyo requerido para adelantar este proceso previa solicitud ante esta entidad. **2.6. REQUERIR** a la sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del contrato en virtud de aporte No **006- 85M**, para que dentro del término de **treinta (30)** días contados partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los ajustes pertinentes al Plan Quinquenal de Responsabilidad Social que incluya la anualidad 2021 y 2022 conforme a los programas que se encuentran el proceso de formulación estratégica, presentando su justificación para los cambios que se pretendan hacer y los soportes que den evidencia de participación de la comunidad para los mismos. **2.7. REQUERIR** a la sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del contrato en virtud de aporte No **006- 85M**, para que dentro del término de **treinta (30)** días contados partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los estados financieros de la anualidad 2021 y los soportes según el Informe de Inversión Social y Desarrollo Sostenible 2021, en cumplimiento a lo establecido en el inciso quinto de la Cláusula

29 del Otrosí No. 9 al Contrato 006-85M. **2.8. REQUERIR** a la sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del contrato en virtud de aporte No **006- 85M**, para que dentro del término de **treinta (30)** días contados partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la justificación de las razones por las cuales no se cumplieron con las producciones proyectadas en el PTO aprobado para el primer trimestre de 2022, toda vez que se evidenció una producción por debajo de la proyectada. **2.9. REQUERIR** a la sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del contrato en virtud de aporte No **006- 85M**, para que dentro del término de **treinta (30)** días contados partir de la notificación del presente acto administrativo, se implemente medidas preventivas de seguridad en el sector Corrales, tales como señalización preventiva, informativa con avisos de peligro y prohibición del paso y cerramiento en el sitio ubicado en las coordenadas Norte 5.84357 y Este - 72.848895, para evitar que se pueda presentar un accidente a futuro, como consecuencia de explotaciones ilegales efectuadas anteriormente por terceros, según numeral 6.4.10 del Informe de Visita VSC-030 del 3 de junio de 2022. Por lo tanto, deberá allegar un registro fotográfico, donde se evidencie su implementación. **2.10. REQUERIR** a la sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, para que informe a la autoridad minera si es viable o no el desarrollo del proyecto del sector “La Mesa” en términos de licenciamiento ambiental, dado que la ejecución del plan de producción aprobado en el PTI a Largo Plazo, quedaría limitado en este caso a la obtención de la licencia ambiental, situación que evidencia que el plan minero aprobado para el sector “La Mesa” tenía previsto su ejecución en el año 2022 y a la fecha no se observa gestiones al respecto. **2.11. REQUERIR** a la sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del contrato en virtud de aporte No **006- 85M**, para que dentro del término de **treinta (30)** días contados partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue una estrategia de erradicación planteada para las especies invasivas; retamo liso, pino, eucalipto y acacia presentes en las áreas definidas dentro del Plan de revegetalización del botadero mina “El Banco”, de manera que se cumpla debidamente con el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental en el oficio 104-19556 del 15 de diciembre de 2021 y en el cronograma de actividades establecido por la empresa en el año 2022. **2.12. REITERAR EL REQUERIMIENTO** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato de concesión No **006-85M**, para que dentro del término de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue certificado de estado de trámite y/o gestión adelantada en el licenciamiento ambiental del Proyecto del Sector Corrales, teniendo en cuenta el PTI de Largo Plazo aprobado por la autoridad minera y su modificación. **2.13. Se RECOMIENDA** a la sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del contrato No **006-85M**, acate las siguientes recomendaciones efectuadas en la visita de fiscalización

respecto a: Continuar con el cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto de Seguridad en Labores Subterráneas No. 1886 de 2015 y demás normas relacionadas. Continuar con la socialización de las políticas del SGSST, del plan de acción anual en seguridad y salud en el trabajo y en general con lo establecido en el SGSST, a todo el personal de la mina, para lo cual deberá llevar los registros de los participantes a dichas capacitaciones. Continuar con la implementación de medidas para contrarrestar los contagios de Covid 19 establecidos por el gobierno colombiano, hasta que permanezca el estado de pandemia en que nos encontramos y hasta cuando lo determine el estado colombiano Realizar monitoreo permanente a los sitios de falla, para prever algún tipo de riesgo que se pueda presentar. Continuar realizándose las vendas en mampostería de los lugares abandonados, en la medida que se vayan necesitando. Cambiar y/o instalar puertas de ventilación metálicas donde sean necesarias, con el fin de optimizar el circuito de ventilación y esto se deberá continuar realizando a futuro. Realizar mantenimientos periódicos a los ventiladores, según cronograma de la empresa y adecuar el sistema de ventilación de la mina según las labores subterráneas nuevas que se vayan generando de tal manera que se cumpla con la norma y con los caudales de aire necesarios para los mineros bajo tierra y para la dilución de los polvos y gases nocivos en la atmosfera de la mina, como se viene haciendo hasta ahora. Continuar con medición de gases a diario dentro de la mina en los frentes de explotación y en lugares estratégicos y anotarlos en los tableros bajo tierra; así mismo con las estaciones fijas para medición de gases de tal manera que se tenga un control permanente de gases al interior de los trabajos subterráneos. Continuar con el control topográfico en el sector hundimientos y el resultado de este deberá ser allegado a la autoridad minera. Evitar de manera efectiva la formación de procesos erosivos en las áreas de botadero. Continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado. Continuar con la implementación de la fase de cierre minero progresivo, e informar a la ANM sobre los avances y resultados obtenidos, de conformidad con las nuevas exigencias impartidas por CORPOBOYACA a través de la Resolución No. 1864 de 2021. Informar a esta entidad la información completa y actualizada, respecto del estado de los procesos sancionatorios que actualmente adelanta la Autoridad Ambiental en contra de la sociedad titular. Respecto a la implementación del Plan de Manejo de Aguas o de Recurso Hídrico de los Sectores; Uvo, Uche, Pirgua, Coloradales, Botadero Central

					<p>y Retrollendo se debe continuar con: ☐ Mantener en buen estado y funcionamiento las estructuras de manejo y control establecidas; bajantes diseñadas con revestimiento de geomembranas, cunetas, canales perimetrales, disipadores de energía y lagunas de sedimentación, enfocando su eficacia a la entrega y finalización de la mina, así como realizar los ajustes que sean necesarios para optimizar el proceso, utilizando las mejores técnicas y teorías de diseño existentes. ☐ Los sistemas de drenaje de los botaderos deberán continuar evacuando el agua de escorrentía en forma segura desde la parte más alta del botadero hasta su base, evitando la socavación y garantizando la estabilidad del botadero. ☐ Los sistemas de canales perimetrales dispuestos en la base de los niveles de los botaderos deberán seguir cumpliendo con la función de recolectar las aguas provenientes de la precipitación y del drenaje propio del botadero y conducir las hasta las lagunas de sedimentación. ☐ Continuar implementando el plan de mantenimiento, monitoreo periódico, y limpieza de canales del sistema de drenaje, con el fin de evacuar el material sedimentado y conservar la geometría de todos los elementos que hacen parte sistema de drenaje. ☐ Continuar con las actividades de manejo de aguas requerido en el sector de Coloradales, a fin de corregir los fenómenos de deslizamiento ocurridos en dicho sector, a fin de garantizar la eficiencia de los trabajos adelantados en marco de la reconfiguración geomorfológica de los taludes que ya se encuentran terminados. ☐ Continuar suministrando a la ANM el cronograma actualizado de las áreas a restituir mensualmente, mostrando en un plano su avance a través del documento PTI Anual, de conformidad con las nuevas exigencias impartidas por CORPOBOYACA a través de la Resolución No. 1864 de 2021. 2.14. Se RECOMIENDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 006-85M, para que acate y cumpla con todas las recomendaciones y observaciones efectuadas y que se encuentran contenidas en el Informe de Visita No VSC- 030 del 3 de junio de 2022, que se acoge en el presente acto administrativo. 2.15. PONER EN CONOCIMIENTO a la Sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A, del Informe de Visita VSC-030 del 3 de junio de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera-Grupo PIN, para lo de su competencia.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE	OEA-11112	AMELIA TERESA CANOVA PAYARES,	17/06/2022	GLM N.º 180	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 16 de marzo de

MINERÍA TRADICIONAL		JOAQUIN ANTONIO PEREZ MANJARRES			2022 así como del informe de visita No. PARV 007 de fecha 22 de abril de 2022, a la señora AMELIA TERESA CANOVA PAYARES identificada con la cédula de ciudadanía No. 49718968 y al señor JOAQUIN ANTONIO PEREZ MANJARRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 77017683. Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a la señora AMELIA TERESA CANOVA PAYARES y al señor JOAQUIN ANTONIO PEREZ MANJARRES. ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora AMELIA TERESA CANOVA PAYARES identificada con la cédula de ciudadanía No. 49718968 y al señor JOAQUIN ANTONIO PEREZ MANJARRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 77017683.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	MAK-10341	MARTHA MEJIA CASTELLANO, ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES	17/06/2022	GLM N.º 181	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 30 de marzo de 2022 así como del informe de visita No. PARV 008 de fecha 22 de abril de 2022, a la señora MARTHA MEJIA CASTELLANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 49741465 y al señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 18969241. Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a la señora MARTHA MEJIA CASTELLANO y al señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES. ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora MARTHA MEJIA CASTELLANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 49741465 y al señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 18969241.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LFL-09431	EZEQUIEL MOJICA MEJIA, MARIA FRANCISCA MOJICA MEJIA, YANEIRA ESTHER FLOREZ MOJICA, LIRIAM	17/06/2022	GLM N.º 182	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 29 de marzo de 2022 así como del informe de visita No. PARV 011 de fecha 28 de abril de 2022, al señor EZEQUIEL MOJICA MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13879300 y a las señoras MARIA FRANCISCA MOJICA MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49550695, YANEIRA ESTHER FLOREZ MOJICA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49732009 y

		YANETH FLOREZ MOJICA			LIRIAM YANETH FLOREZ MOJICA identificada con la cédula de ciudadanía No. 32810291 . Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor EZEQUIEL MOJICA MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13879300 y a las señoras MARIA FRANCISCA MOJICA MEJIA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 49550695 , YANEIRA ESTHER FLOREZ MOJICA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 49732009 y LIRIAM YANETH FLOREZ MOJICA identificada con la cédula de ciudadanía No. 32810291 . ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor EZEQUIEL MOJICA MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13879300 y a las señoras MARIA FRANCISCA MOJICA MEJIA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 49550695 , YANEIRA ESTHER FLOREZ MOJICA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 49732009 y LIRIAM YANETH FLOREZ MOJICA identificada con la cédula de ciudadanía No. 32810291 .
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	ODF-08531	FABIO HERNAN SANTANILLA CASTILLO	17/06/2022	GLM N.º 183	ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 29 de abril de 2022 así como del informe de visita No. 131 de fecha 17 de mayo de 2022 , al señor FABIO HERNAN SANTANILLA CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94410382 . Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor FABIO HERNAN SANTANILLA CASTILLO . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor FABIO HERNAN SANTANILLA CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94410382 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional ODF- 08531: 1. ACTUALIZAR el plano de localización del área de la solicitud de formalización No. ODF-08531. Plazo 30 días. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 29 de abril de 2022 , al alcalde municipal de BUGA , departamento del VALLE DEL CAUCA , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994 ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto

					<p>en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor FABIO HERNAN SANTANILLA CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía 4410382.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>OCE-15401</p>	<p>JOSE IVAN QUINTANA</p>	<p>17/06/2022</p>	<p>GLM N.º 184</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 25 de abril de 2022 así como del informe de visita No. 123 de fecha 13 de mayo de 2022, al señor JOSE IVAN QUINTANA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6319154. Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor JOSE IVAN QUINTANA. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JOSE IVAN QUINTANA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6319154, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OCE-15401: INSTALAR señalización alusiva al área de la solicitud de legalización minera No OCE-15401. Plazo 30 días. Una vez se reinicien las actividades de explotación, dar cumplimiento al Decreto 539 del 08/04/2022. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 25 de abril de 2022, al alcalde municipal de GINEBRA, departamento del VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994 ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor JOSE IVAN QUINTANA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6319154.</p>

<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>NJN-08151</p>	<p>TELMO RAMIREZ VARGAS</p>	<p>17/06/2022</p>	<p>GLM N.º 185</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 16 de mayo de 2022 así como del informe de visita No. 129 de fecha 17 de mayo de 2022, al señor TELMO RAMIREZ VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 4744202. Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor TELMO RAMIREZ VARGAS. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor TELMO RAMIREZ VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 4744202, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NJN-08151: INSTALAR señalización informativa alusiva al área de la formalización minera No NJN-08151. Plazo 30 días. Una vez se reinicien las actividades de explotación, dar cumplimiento al Decreto 539 del 08/04/2022. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 16 de mayo de 2022, al alcalde municipal de JAMUNDÍ, departamento del VALLE DEL CAUCA y al alcalde municipal de PUERTO TEJADA, departamento del CAUCA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994 ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor TELMO RAMIREZ VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 4744202.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>OE9-14341</p>	<p>WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO</p>	<p>17/06/2022</p>	<p>GLM N.º 186</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 25 de abril de 2022 así como del informe de visita No. 124 de fecha 13 de mayo de 2022, al señor WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94482079. Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la</p>

					<p>dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94482079, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE9- 14341: INSTALAR señalización alusiva al área de la solicitud de legalización minera No OE9-14341. Plazo 30 días. Una vez se reinicien las actividades de explotación, dar cumplimiento al Decreto 539 del 08/04/2022. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 25 de abril de 2022, al alcalde municipal de JAMUNDÍ y al alcalde municipal de EL CERRITO, departamento del VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994 ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO identificado con la cédula de ciudadanía 4482079.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>LFB-14231X</p>	<p>SONIA CLEVES OLAYA</p>	<p>17/06/2022</p>	<p>GLM N.º 187</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora SONIA CLEVES OLAYA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156.866, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 109 de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LFB-14231X, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: "(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del</p>

Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **LFB- 14231X**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Requerir al solicitante para que allegue el listado de celdas definitivas para el polígono de la solicitud. Requerir al solicitante para que se incluya en el plano de geología la línea de perfil atravesando el área del polígono de interés del corte geológico realizado en el ítem Figura 3. Corte geológico general del área (Modificado de SGC, 2000). Se requiere presentar el diseño, evaluación e interpretación del modelo geológico, el cual se debe construir a partir de la exploración geológica realizada en superficie y en el subsuelo, con base en los resultados obtenidos en estas fases se debe realizar una evaluación e interpretación de toda la información geológica, geoquímica, geofísica, muestreos y de perforación, dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe presentar gráficamente el modelo geológico del yacimiento de forma bidimensional o tridimensional, con rasgos estructurales relevantes, empleando técnicas geoestadísticas de estimación. En el numeral 4.5 se relaciona el Anexo C-HID el cual no se encuentra adjunto dentro de la documentación presentada. En los planos 6.- MAP-005-Geoquímica-5k y 5.- MAP-004-Geofísica-SEVs-5k incluir en la leyenda las coordenadas de localización de los apiques, trincheras y sondeos eléctricos verticales realizados según corresponda para cada plano. Se requiere que, en el capítulo 2.6. ESTIMACIÓN DE RECURSOS se establezca de manera clara el estándar utilizado, explicar y desarrollar de manera detallada y organizada el método de estimación empleado con sus respectivos soportes, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR)

Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO; adicionalmente anexar plano o planos del cálculo de recursos mineros. No se anexó copia de los certificados emitidos por el laboratorio de los análisis/ensayos realizados a las muestras que se describen en el documento. El mapa de muestra entregado se encuentra sin leyenda de la localización de los puntos de muestreo y sus características, es decir, se debe georreferenciar los sitios donde se tomaron las muestras y/o muestra representativa del depósito. • Se requiere al solicitante deberá realizar descripción más explícitas de las instalaciones de la explotación, dimensiones de las instalaciones y obras de minería (vías, oficinas, talleres, campamentos, zona de almacenamiento de residuos etc., además, realizar un plano de la localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, esta debe ser de acuerdo a la estimación de recursos y cálculo de reservas y teniendo en cuenta toda la normativa que se deja en los requerimientos. • Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se le requiere al solicitante actualizar información con respecto al personal de trabajo, debe tener en cuenta los turnos de trabajo, rendimiento, producción del personal administrativo y operativo, al igual que el entrenamiento personal, además no específica si las personas tienen o no contratos independientes. • Se requiere al solicitante en el método de explotación, hacer un análisis comparativo con otros métodos de explotación y así determinar: índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciación del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). • Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, deberá realizar el sistema de señalización y los tipos de señales que se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (lo presentado es de manera global y

casi nula es referente a lo que se tiene y se proyecta). • El solicitante deberá allegar Cronograma de actividades donde se evidencie el personal a cargo, cantidad de obra, producción, rendimiento de avance, rendimiento de turno y periodos de tiempo. El que presenta no cumple, este debe estar en relación con el cálculo de la vida útil del proyecto la cual en el documento allegado no se evidencia. • El solicitante deberá allegar Cronograma y el organigrama empresarial de las actividades donde se evidencie el personal a cargo, cantidad de obra, producción, rendimiento de avance, rendimiento de turno y periodos de tiempo. El que presenta no cumple, este debe estar en relación con el cálculo de la vida útil del proyecto la cual en el documento allegado no se evidencia. • Se requiere al solicitante que se debe discriminar en porcentajes el factor modificador de tipo minero, aplicable y que pueden modificar la estimación de recursos y reservas. • Se requiere al solicitante discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (pro-bables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental • Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que re-quiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menordependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere al solicitante que en el ítem 7.6.2. se refiere a una placa No NEO-09581 diferente a la que conlleva la información del PTO. • Se requiere al solicitante incluir las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes as-pectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de apli-cación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, perso-nal requerido, descripción y costo por año). (...)" **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras –PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los

					lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a la señora SONIA CLEVES OLAYA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156.866 , en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No LFB-14231X , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra del presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NEN-10101	MILLER VALDERRAMA PATIÑO	21/06/2022	GLM N.º 188	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras -P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEN-10101 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NFM-08521	GONZALO BARRERA VARGAS, GUILLERMO VARGAS HURTADO, HECTOR GUILLERMO CRUZ BARRERA	21/06/2022	GLM N.º 189	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y en tal sentido oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que informe a esta autoridad minera si actualmente y teniendo en cuenta el material probatorio aportado por el recurrente, el señor GONZALO BARRERA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 17014248 , se encuentra incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el estado, conforme al literal d, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE por Estado Jurídico el presente acto administrativo, a los señores, GONZALO BARRERA VARGAS, GUILLERMO VARGAS HURTADO y HECTOR GUILLERMO CRUZ BARRERA , identificados con las cédulas de ciudadanía No. 17014248, 9517786 y 4282161 respectivamente, interesados en la solicitud de legalización de minería tradicional No. NFM-08521 en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código

					de Minas. Previamente envíese comunicación al interesado informándosele que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NGQ-15501	SILVERIO SÁNCHEZ RAMÍREZ	21/06/2022	GLM N.º 190	ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en los Auto GLM No. 000352 de fecha 27 de agosto de 2021 y Auto GLM No. 000447 de fecha 20 de diciembre de 2021 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR , al señor SILVERIO SÁNCHEZ RAMÍREZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.206.797 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 271 del 06 de junio de 2022 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGQ-15501 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NGQ- 15501 , se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere al solicitante presentar en un solo documento técnico del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Tener en cuenta lo indicado en la Mesa Técnica. Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe anexar un informe técnico que justifique esta retención (Estimación de recursos minerales para la totalidad del área). Se requiere presentar la delimitación definitiva del polígono NGQ-15501, la cual debe incluir únicamente las coordenadas de los vértices extraídos de la

plataforma ANNA minería, en los sistemas de coordenadas allí presentes. Se deben adelantar acercamientos o contactos con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, y presentar los respectivos soportes con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances de este. Se debe presentar la topografía del área a escala 1:2000 o mayores dependiendo del tamaño del área de interés y de las características topográficas de la misma, dicho levantamiento debe referenciar curvas de nivel cada 2 metros o mayor distancia cuando la topografía del área así lo amerite, la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Se requiere presentar el plano de Geología Regional el cual debe contener los datos estructurales, estructuras Regionales (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Adicionalmente deberá anexar columna estratigráfica levantada del plano entregado y la localización de esta, delimitar el polígono del título y se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales. Se requiere establecer un apartado para la Geología local, en la cual se exponga las unidades geológicas presentes en el área del título, esta debe estar soportada en estaciones de campo en la cuales se tomara la información para la descripción de unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos relevantes: indicando la localización de las estaciones en campo, los espesores tomados, los contactos entre formaciones, estructuras y datos estructurales, esta información debe estar soportada en un plano de Geología Local, la columna estratigráfica local y perfiles. Se requiere anexar el plano Geológico Local a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o más, de acuerdo con la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de las columnas estratigráficas levantadas y la totalidad de los muestreos realizados, así como toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Posterior a la elaboración del mapa geológico local, el cual debe estar soportado con los

afloramientos registrados en el documento allegado, se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, donde se visualice claramente la línea de corte o sección. referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y los límites del polígono. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Complementar el capítulo de Hidrología de forma que determine las características hidrológicas del área y evalúe el comportamiento de la precipitación anual, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas de control de inundaciones, de modo que la información sirva para diseñar las obras y sistemas para el manejo de agua que permitan una eficiente operación minera. En el estudio hidrológico se deben enunciar y/o especificar las estaciones (pluviométricas, limnimétricas) utilizadas para determinar los diferentes parámetros. Complementar el capítulo de hidrogeología el cual debe aportar la respectiva cartografía hidrogeológica con las unidades presentes en el área, cortes hidrogeológicos y su respectiva interpretación (Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería), la información que contenga este apartado debe permitir tener conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Allegar mapa de localización de puntos de muestreo y puntos de control geológico superficial, o ubicarlos en la cartografía geológica. Empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Complementar el modelo Geológico, para lo cual se debe tener en cuenta toda la densidad de información recopilada (Geología local, estructural, geomorfología, geofísica, hidrogeología, hidrología, muestreos etc.), dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe presentar gráficamente el modelo geológico del yacimiento y/o depósito de forma bidimensional o tridimensional, con rasgos estructurales relevantes. Se requiere al solicitante que en caso de retener toda el área del polígono se debe presentar la estimación y categorización de los Recursos y las Reservas minerales contemplando toda el área resultante en la plataforma ANNA Minería, mediante un estándar acogido por CRIRSCO como el Código JORC, NI-43 101, o el

Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR). El apartado presentado para esta información debe incluir el estándar utilizado, explicar de manera detallada el método de estimación empleado con sus respectivos soportes, además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera, dichos factores se deben desarrollar uno a uno en el documento. Ajustar el porcentaje total de los factores modificadores para el cálculo de las reservas. Se requiere al solicitante un informe geotécnico el cual debe contener: resultado de los análisis de laboratorio, los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botadero. Características del macizo rocoso. Análisis de laboratorio con los soportes. Plano de zonificación geotécnica. Caracterización del macizo. Se le requiere al solicitante realizar una descripción y localización de las instalaciones y obras de minería tanto actuales como proyectadas, el diseño de labores subterráneas (Considerar las bocaminas proyectas, distanciamiento de las mismas, georreferenciación, restricciones), secuenciamiento minero: diseño acceso principal y planeamiento de labores de desarrollo, preparación y explotación de estrato y cuerpos mineralizados, secuencia anual de galerías, guías, sobre guías, cruzadas, tambores y demás avances mineros, flexibilidad operacional (Aumento o disminución de la producción según oferta y demanda). Se le requiere al solicitante actualizar y verificar toda la información del planeamiento minero, ya que no son aprobados la estimación de los recursos y cálculos de reservas. El documento presentado no cumple con la información requerida para un Programa de Trabajos y Obras (PTO). Se le requiere al solicitante realizar un Estudio geomecánico el cual contenga: Un diagnóstico inicial (Características del macizo, mecanismo de falla probable, efecto del agua, condición de esfuerzos), Propiedades físicas y propiedades mecánicas, Análisis de discontinuidades y Clasificación geomecánica del Macizo (RMR, Q, GSI). Se le requiere al solicitante realizar un Cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno, Periodos de tiempo. Se le requiere al solicitante realizar un Organigrama - Recursos Humanos: Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes. Se le requiere al solicitante realizar un numeral sobre el Estudio de mercados el cual contenga: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y

proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. Se le requiere al solicitante realizar la Evaluación 1111 esta debe contemplar: Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. Se le requiere al solicitante verificar y actualizar la escala anual y duración de la producción esperada, ya que no se aprueba la estimación de los recursos y cálculo de las reservas. En cuanto a el numeral de la parte ambiental no cumple para este se debe tener en cuenta: Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado, Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante que en el numeral de Construcción y Montaje se realice: descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas, **aunque se encuentre activo el proyecto** se debe describir las instalaciones del mismo es decir todo lo concerniente a construcción y montaje (vías, obras civiles, talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, redes de aire comprimido, manejo, sistemas de comunicación y control de aguas, instalaciones auxiliares, etc.), Inversiones realizadas o a realizar, Mapas, planos o perfiles: Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, transporte, (escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se le requiere al solicitante realizar un: Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero, plano de explotación por mantos, estratos, vetas, etc., indicando localización y proyección de labores de desarrollo, preparación, avances anuales de la explotación. a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante complementar y/o argumentar el dimensionamiento geométrico de la explotación, Justificación técnica del

dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos. Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano general con la geometría de tajos, plano general de la mina subterránea, localización y proyección de accesos, galerías, cruzadas, tambores y demás estructuras que definen el esqueleto de la mina. a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante realizar la definición y cálculo de soporte minero: Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, labores de preparación, labores de explotación, secuencia de explotación, Ciclos de acarreo del mineral y estéril, Calculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc., Diseño, control y manejo de aguas superficiales, Diseño y cálculos de desagüe minero, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía y subterráneas, Diseño de redes de comunicación interna y superficial, Diseño y cálculos de electrificación e iluminación, Diseño y cálculo de redes de aire comprimido, Programas de Seguridad y Salud de los trabajadores de acuerdo a las funciones generadas en el proyecto, especificando la información detalladamente. Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicación bombas, plano de distribución de tuberías para aire comprimido (diámetros de tubería en los diferentes recorridos, plano de red eléctrica, plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, rutas de evacuación, punto de encuentro, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante realizar un Organigrama - Recursos Humanos: Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes. Se le requiere al solicitante incluir un numeral con respecto a la señalización que se utilizara en el proyecto minero, es decir, complementar la parte de seguridad con las señales que se van a utilizar o se están utilizando de acuerdo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que se maneja en el proyecto Se le requiere al solicitante complementar el numeral de sostenimiento teniendo en cuenta: Análisis de estabilidad, diseño de sostenimiento (tacos palancas, Capiz, puertas alemanas, cuñas), tipo de sostenimiento (Labores de desarrollo, preparación y explotación), dimensiones de las labores mineras, sostenimiento en inclinados y nivel en los que se presente, cálculos de las presiones que se presenten en el tunes, Consideraciones geotecnias, Características geométricas (Dimensionamiento de los elementos de sostenimiento), herramientas necesarias para el

sostenimiento, material del sostenimiento, tiempo de vida útil del sostenimiento, Procedimientos, Inspección y mantenimiento, Seguimiento y control. Planos y diseños: Plano de sostenimiento minero, Esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labores mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante realizar el numeral de ventilación teniendo en cuenta: Estudio técnico de la ventilación, composición del aire que se presenta en el proyecto, valores permisibles para gases de contaminantes, diseño de la ventilación (Planos, equipos necesarios, responsables. Se deben realizar consideraciones técnicas del polvo de carbón, dispersabilidad, fuentes de ignición, material volátil), modelamiento actual de la ventilación, si se presentan estaciones de controles, cálculo de caudal de aire, cálculo de ventilación auxiliar, Plan de contingencia del sistema de ventilación, Proyección de la ventilación, Cronograma de actividades, planos, diseños o perfiles: Plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavaciones subterráneas a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante calcular la Producción y vida útil del proyecto, **se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto**, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales, Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). En las fichas minero ambientales que se presentan en el documento allegado, se evidencia que se va a realizar un PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BOTADEROS DE ESTÉRILES y se va realizar retrolenado, si no se realizara esta actividad se debe realizar una explicación de la misma ya que se encontraba dentro de la información; y si permanece el programa mencionado anteriormente por lo cual se le requiere al solicitante realizar: Diseño de botaderos y retrolenados (cantidades, peso específico, capacidad, compactación, equipos, capacidad portante, factores de seguridad), plano de diseño de botaderos y retrolenados, plano de secuenciamiento de botaderos y retrolenados a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Estas **Fichas Manejo Ambiental Se debe especificar: objetivos, metas, convenciones, acciones a desarrollar, persona requerida, indicadores, responsable, ejecución, valor de implementación de las medidas, cronograma anual de inversión** Se le requiere al solicitante realizar un numeral de Plan de Cierre y abandono, teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro

					del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.” PARÁGRAFO: Se deberá presentar <u>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos</u> , el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico, al señor SILVERIO SÁNCHEZ RAMÍREZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.206.797 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGQ-15501 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NGG-10381	FIDEL BORRERO SOLANO	21/06/2022	GLM N.º 191	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor FIDEL BORRERO SOLANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.104.695 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GLM 259 de fecha 31 de mayo de 2022 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGG-10381 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NGG- 10381, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser

complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere al solicitante para que el documento técnico sea complementado y presentado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. El documento del PTO debe presentarse completo (no por fases) incluyendo los ajustes requeridos, con sus respectivos anexos y planos. Relacionar en el documento un numeral con la Geomorfología describiendo las unidades geomorfológicas en el área del polígono de interés, así mismo adjuntar el respectivo plano geomorfológico en el que se muestren las unidades geomorfológicas que se describan en el documento. Aunque se presentó un aparte del documento con la hidrogeología, Hidrología y Estudio de recarga Dinámica el cauce; dentro de él, no se identifica y describe la unidad o unidades hidrogeológicas en el área, así mismo adjuntar el respectivo plano hidrogeológico en el que se muestren dichas unidades. Se requiere al solicitante programas de seguridad y salud de los trabajadores, un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances, se deben evidenciar las actas de reuniones y fotografías de estas mismas. Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante incluir en el capítulo del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde al número de trabajadores, presente el documento respectivo (vigía de la salud o el COPAST). Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el

impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). Las fichas allegadas deben ser más amplia y al mismo tiempo deben ser específicas en cuanto a las actividades.” **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor **FIDEL BORRERO SOLANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **12.104.695**, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NGG-10381**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **22 de junio de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo